CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 100-13 del treinta (30) de julio de dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes, Esquina Heriberto Pieter, No. 53, Ensanche Naco, Distrito Nacional, Santo Dominigo, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, DR. ANTONIO EMPLIO JOSÉ ISA CONDE, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cécula de cidentidad y electoral No. 001-0103343-9; entidad que, para los fines del presente Contrato, se denominará "ENTIDAD CONTRATANTE", o "MEM", o para los fines del presente denominación completa, indistintamente.

De la otra parte, la sociedad comercial 3 SOLES TECHNOLOGY, S.R.L., inscritarentel Registro Nacional del Contribuyentes bajo el número de R.N.C. 1-30-73674-1, y en el Registro de Proveedores del Estado con el número de R.P.E. 46026, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Autopista Mella, Plaza Karla Sofía No. 43, Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por el señor CARLOS ERNESTO ENCARNACIÓN FULCAR, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0474871-0, domiciliado y residente en la Calle 6, No. 44, Sector Los Mina Nuevo, Santo Domingo Este, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará como "LA PRESTADORA DE SERVICIO", o por su denominación completa.

Cuando el MEM y LA PRESTADORA DE SERVICIO fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como "LAS PARTES", para todos los fines y consecuencias del mismo;

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios;

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece al respecto lo siguiente: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las prisonas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo se aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. (...)". (Resaltado nuestro);

POR CUANTO: El Artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley sobre

Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, dispone lo siguiente: "De la comparación de precios: Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento" (resaltado nuestro);

POR CUANTO: La Resolución No. PNP-01-2018 dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018), establece que: "para el suministro de Bienes cuyo monto sea Novecientos Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$901,863.00) hasta Tres Millones Con Ochocientos Veinticinco Mil Trescientos Quince Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,825,315.00), la modalidad de contratación a ser aplicada será la de Comparación de Precios";

POR CUANTO: El día veinticuatro (24) de agosto del año 2018, la Unidad de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa y Financiera del MEM, convoco a los interesados a participar en el Proceso de Comparación de Precios de Referencia No. MEM-CP-06-2018, para el "Diseño y supervisión del sistema eléctrico del parque temático sobre energías renovables (PTER), en la Ciudad Juan Bosch".

POR CUANTO: Que hasta el día diecisiete (17) del mes de septiembre del año 2018, estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) de septiembre del año 2018, se procedió a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las "Ofertas Técnicas" y de los "Sobres B" contentivos de las "Ofertas Económicas" de los oferentes participantes en el proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante;

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas y el Informe Pericial correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del MEM, mediante Acta No. MEM-CCC-20-2018, de fecha tres (3) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó a uno (1) de los dos (2) oferentes que presentaron sus propuestas en el Proceso de Comparación de Precios de referencia No. MEM-CP-06-2018, para el "Diseño y supervisión del sistema eléctrico del Parque Temático sobre Energías Renovables (PTER) en la Ciudad Juan Bosch".

POR CUANTO: A que en fecha tres (3) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) el MEM, procedió a notificar el resultado del proceso de Comparación de Preside de referencia No. MEM-CP-06-2018, para el "Diseño y supervisión del sistema eléctrico del Parque Temático sobre Energías Renovables (PTER) en la Ciudad Juan Bosch".

POR CUANTO: La sociedad comercial 3 SOLES TECHNOLOGY, S.R.L., resultó ser forma adjudicataria del proceso de Comparación de Precios por su propuesta haber cumplido con los requerimientos técnicos, de calidad y precio conforme al mercado y a los intereses institucionales.

DESPACHO DEL MINISTRO

3101

POR CUANTO: En fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), LA PRESTADORA DE SERVICIO constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que este Preámbulo forma parte del contrato;

SE HA PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRESTADORA DE SERVICIO en virtud del presente Contrato, conviene suministrar a la ENTIDAD CONTRATANTE el servicio de "Diseño y supervisión del sistema eléctrico del Parque Temático sobre Energias o Renovables (PTER), en la Ciudad Juan Bosch".

ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLIA QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON (RD\$1,249,549.20); monto en el que se encuentra incluido el Impuesto susobreos Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

ARTÍCULO 3.- MODO DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a LA PRESTADORA DE SERVICIO la suma establecida en el artículo anterior, en pesos dominicanos (RD\$) a presentación de factura, según el detalle siguiente:

PÁRRAFO I: LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a realizar un primer pago correspondiente al anticipo, el cual será de un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, el cual se realizará con la firma del presente Contrato y contra prestación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance inicial; un segundo pago de un QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, contra entrega satisfactoria de los diseños del sistema eléctrico del Parque Temático sobre Energías Renovables (PTER) en la Ciudad Juan Bosch, con los correspondientes planos esquemáticos y constructivos; ocho pagos mensuales de un SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) del valor del Contrato cada uno, contados a partir del día de la notificación del inicio de los trabajos de instalación del sistema eléctrico; y un último págo de un QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, contra entrega satisfactoria de los planos AS BUILT, los manuales de operación y el informe final de la ejecución del proyecto. Todo esto, siempre según facturas presentadas conforme a lo establecido en la ley, y luego de que las mismas sean aprobadas por la supervisión dels MEM y la instancia autorizada de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

PÁRRAFO II: El número de cuenta de donde se aprovisionarán los fondos es: FONDO ESPECIAL 1974, FUENTE 20 del Presupuesto General, CUENTA No. 2.2.8.7.06.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de ONCE (11) meses contados a partir de la firma del mismo, es decir, desde el primero (1) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) hasta el primero (1) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá un periodo no mayor a diez (10) días calendario para la realización del Diseño Eléctrico, luego de la entrega de los planos arquitectónicos y el avance inicial de un VEINTE POR CIENTO (20%) por parte de LA

ENTIDAD CONTRATANTE.

PÁRRAFO II: El tiempo estimado para la realización de la Supervisión dependerá de 30-73674-1 otro proceso relativo a la ejecución de los trabajos eléctricos.

ARTÍCULO 5.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de estos como parte integral del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Notificación de Adjudicación.
- c) Las Especificaciones Técnicas y circulares emitidas por el Compras y Contrataciones.
- d) Acta de Adjudicación.
- e) Garantía de Ejecución o Fiel Cumplimiento del Contrato,

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO: LA PRESTADORA DE SERVICIO suministrará el <u>Diseño</u> que constituirá la parte descriptiva de los trabajos eléctricos que se requieren y que por su naturaleza no pueden indicarse en los planos. El diseño eléctrico estará compuesto por:

- Sistema de transferencia de potencia de energía auxiliar. Integración de elementos generadores de energía renovable con inyección de energía, a la red del PTER y EDEESTE.
 - a. Se espera la definición y diseño del sistema de transferencia automático del Parque Temático tomando en cuenta el Parque en sí y su relación con las redes de la Ciudad Juan Bosch.
 - b. Se espera la definición y diseño del sistema de sincronismo que permite conectar una fuente renovable de generación eléctrica con una red de distribución. Incluir la integración de las instalaciones existentes (Edificio Principal, caseta de operaciones y baños).
- 2. Planos eléctricos esquemáticos y constructivos. Se esperan los planos eléctricos de todo el conjunto del Parque (Edificio Principal, caseta de operaciones, baños estación rural, estación solar, estación de biomasa, esperan de agua, hito, área de esparcimiento u otras áreas que estén en el área del ETER. Dichos planos deberán cumplir con las normas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); así como también los planos planos de constructivos para realizar las instalaciones eléctricas de todo el conjunto.
- 3. Planos AS BUILT. Entrega de planos definitivos de obra una vez terminada, es decir, los últimos planos de la obra en los que incluya todos los cambios que haya ocurrido a lo largo de toda la ejecución de la obra, como planos finales actualizados del PTER en conjunto y de cada una de las estaciones. Los Planos AS BUILT deberán ser presentados en físico y en digital (PDF y CAD) con las siguientes dimensiones (24" x 36") y (17" x 22").



DESPACHO

4. Cálculos eléctricos, tablas de paneles, carga, regulación y balanceo.

5. Diagrama unifilar de potencia. Incluir diagrama unifilar, la representación pomino gráfica de instalación eléctrica del receptor, la cantidad, a potencia de cálculo de la línea, la longitud máxima o la caída de tensión en el punto más alejado de la línea del PTER en su conjunto y de casa una de las partes (estaciones y Edificio Principal).

- 6. Diseños de infraestructura de canalizados (datos, control y seguridad). El diseño deberá realizarse bajo el concepto de cableado estructurado, redde voz, datos y seguridad (cámaras, alarma, etc; al soporte físico de un sistema de comunicaciones con características determinadas como son: Disponer de tomas estandarizadas para voz, datos u otros servicios telemáticos; Distribución de múltiples puntos previendo futuras conexiones y ampliaciones de la red de voz y datos en la planta física o campo; Centralizar puntos donde confluyan distintos tramos de cable (UTP, FTP, ETC) y/o fibra óptica (FO); los cables, la FO, los conectores así como los tramos completos (enlaces y canales) están normalizados.
- 7. Planos de iluminación. Entrega de diseño y planos finales de las luminarias en exteriores e interiores (edificios) del PTER. Incluye luminarias de senderos y de las estaciones tecnológicas, así como de áreas de jardinería-paisajismo. Considerar las aceras exteriores y la propuesta de iluminación. Incluye las salidas 110v y 220. Considerar equipos, hito, tecnología, así como provisión e instalaciones eléctricas de acuerdo con tipo alumbrado público sugerido en LED como lo indican los croquis suministrados por el MEM. Además, incluir las iluminaciones de seguridad.
- 8. Planos de tomacorrientes. Diseño y planos finales de las salidas eléctricas de exteriores de PTER. Incluye tomacorrientes y registros en senderos y de las estaciones tecnológicas, así como área de jardinería-paisajismo. Considerar las aceras exteriores y la propuesta de iluminación, Incluye las salidas 110v y 220. Considerar equipos, hito, tecnología, así como provisión e instalaciones eléctricas de acuerdo con tipo alumbrado público sugerido en LED como indican los croquis suministrados por el MEM.
- 9. Diseño de sistema de tierra. El diseño de sistema de puesta a tierra para centrales de generación, líneas de baja tensión, deberá comprobar mediante en empleo de un procedimiento de cálculo, reconocido por la práctica de la ingeniería actual, que los valores máximos de las tensiones de paso y de contacto a que puedan estar sometidos los seres humanos, no superen los umbrales de soportabilidad del ser humano.
- 10. Diseño de sistema de protección atmosférica. Diseño de las medidas de prevención, para instalación de pararrayos, técnicamente llamado "Sistema de

A

Protección contra Descargas Atmosféricas (SPDA)". Es el medio más adecuado de proteger una edificación y las personas que estén en su inferior.

11. Manual de operaciones. Elaboración del Manual que contiene procedimientos, instrucciones y orientación que permiten al persona Pomingo encargado de Operaciones desempeñar sus funciones.

12. Presupuesto y lista de materiales. Elaboración detallada del Presupuesto y la lista de materiales necesarios para implementar el diseño electrico del PTER incluyendo las especificaciones técnicas, los dimensionados, volumenes y cantidades.

PÁRRAFO: La <u>Supervisión</u> de los trabajos eléctricos acordes al diseño en ejecución también es objeto del presente Contrato, debiendo garantizar LA PRESTADORA DE SERVICIO que la ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al diseño realizado. LA PRESTADORA DE SERVICIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- LA PRESTADORA DE SERVICIO deberá tener en el campo de trabajo un Ingeniero Eléctrico relacionado al tema de instalaciones eléctricas tanto industrial como residencial. Deberá de haber realizado instalaciones con energías renovables para garantizar la puesta en marcha de los equipos de generación que se utilizarán en el PTER.
- También será responsabilidad de la supervisión de la totalidad de los equipos y sistemas que componen las estaciones; la capacidad de dichos equipos que sirvieron de información para el diseño realizado.
- La Supervisión deberá ser realizada conforme a las normas nacionales e internacionales y asegurar que los trabajos sean ejecutados conforme al diseño. Esta Supervisión deberá ser coordinada bajo un Programa de Actividades en conjunto con la supervisión del MEM.
- La Supervisión podrá realizar sus trabajos de gabinete dentro del espacio físico que dispone el MEM en el Campo, con equipos de propiedad de LA PRESTADORA DE SERVICIO.

PÁRRAFO III: Será responsabilidad de LA PRESTADORA DE SERVICIO al finalizar los trabajos, la entrega de los Planos Técnicos AS BUILT, es decir, los planos electricos definitivos en formato físico y digital (PDF y CAD), con las siguientes dimensiones (24 x 36" y 17" x 22"). De igual forma deberá rendir informes de acuerdo con las cubicaciones y/o informes mensuales, además de cumplir con las Especificaciones Técnicas y con las Normas y Especificaciones (R-001), (R-003), (R-004), (R-009), (R-023), (R-027), (R-028), vigentes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de la República Dominicana.

ARTÍCULO 7.- GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, LA PRESTADORA DE SERVICIO, en fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento

A

a las disposiciones del Artículo 112, literal b), del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mildoce (2012); por un monto asegurado de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$49,981.97) con el SEGUROS RESERVAS.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcara LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento por parte de LA PRESTADORA DE SERVICIO, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.: El MEM se obliga a pagar a LA PRESTADORA DE SERVICIO el monto convenido dentro del plazo establecido en el presente Contrato por los servicios recibidos. De igual forma LA ENTIDAD CONTRATANTE pondrá a disposición de LA PRESTADORA DE SERVICIO, los planos para la ejecución del servicio. Los planos son los siguientes (arquitectónicos, eléctricos, sanitarios y estructurales).

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente.

ARTÍCULO 10.- RESCICIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de LA PRESTADORA DE SERVICIO, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2016, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometenda realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictes de desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato de interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato de relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de

X

las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 16.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR:

3 SOLES TECHNOLOGY, S.R.I

CARLOS E. ENCARNACIÓN FULC

Representante

Yo, LICDA. ANA YBELKA COLLADO INFANTE, Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 3101. CERTIFICO que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por el señor ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE en representación del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM) y el señor CARLOS ERNESTO ENCARNACIÓN FULCAR en representación de 3 SOLES TECHNOLOGY, S.R.L. de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran ausar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, al primero (Ter) día del mes de noviembre del año dos mil diegiocho (2018).

LICDA. ANA YBELKA COLLADO IN NOTARIO PÚBLICO

8/8